



UAIP/OIR/235/2017

Vista la solicitud del señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED]
[REDACTED] quien solicita:

I. Información sobre los derechos del empleado por ley de salarios y demás beneficios.

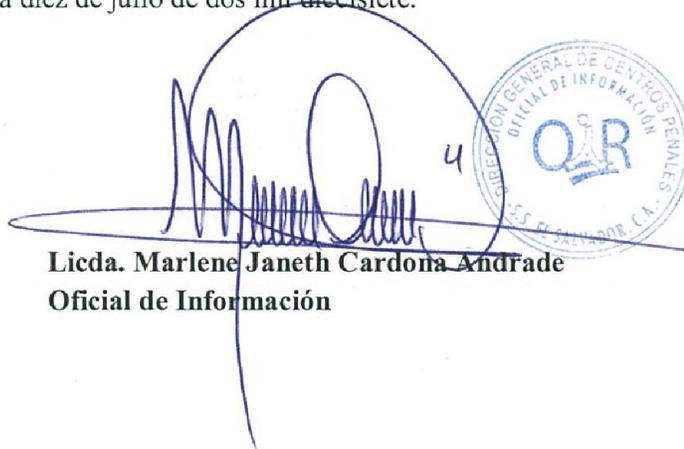
Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 lit. "a", "b", "j" art. 4 lit. "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE** Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por la Unidad Recursos Humanos, art. 69 LAIP.

Referente al ítem I, *"informarle que no existe ninguna diferencia entre el personal que es pagado por Ley de Salario y el personal que es pagado por contrato, ya que esta institución, todos poseen los mismos derechos, beneficios de ley, y el mismo salario que tenían antes de pasar a esta nueva modalidad."*

"Es importante aclarar que al pasar algunas plazas a Ley de Salarios y otras continúen bajo el modo de contrato, estas no han obtenido ningún beneficio y la diferencia ha sido en la medida que cada modalidad firma en planilla distinta."

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las diez horas del día diez de julio de dos mil diecisiete.


Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade
Oficial de Información

MJC/fagc